

1

2

3

4

5

6 NÚMERO:-

7 CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA

8 ANÓNIMA RADIO VIVA TELEVISIÓN

9 S.A. (CORAVITEL).-*****

10 CUANTÍA:- 1.000,00 DÓLARES.-***

11 En la ciudad de Quevedo,
12 cabecera del Cantón del mismo nombre, Provincia de Los Ríos,
13 República del Ecuador, el catorce de Abril del año dos mil cinco; ante
14 mí, abogado CARLOS ALFREDO JIMÉNEZ TORRES, Notario Segundo
15 de este Cantón, comparecen los señores: GERARDO DE LOS ANGELES
16 MOSQUERA RODRÍGUEZ, casado, agrónomo; TIRSO GERARDO
17 MOSQUERA MOGRO, casado, estudiante; SANTO TOMAS
18 MOSQUERA MURILLO, soltero, estudiante; ALMA DELIA
19 MOSQUERA MOGRO, soltera, estudiante; y, ANTONIO MARCIAL
20 MONTESÉ MORALES, casado, estudiante, por sus propios y respectivos
21 derechos; los comparecientes declaran ser ciudadanos ecuatorianos,
22 domiciliados en esta ciudad, mayores de edad, capaces para obligarse y
23 contratar a quienes de conocer doy fe. Y, me piden que eleve a
24 Escritura Pública la minuta que dice:- SEÑOR NOTARIO:- En el
25 Registro de Escrituras Públicas a su cargo, dígnese insertar una que
26 contiene la CONSTITUCIÓN de la COMPAÑÍA ANÓNIMA,
27 (CORAVITEL) COMPAÑÍA RADIO VIVA TELEVISIÓN S.A., de
28 acuerdo a las estipulaciones que a continuación se expresan:-

0000001



Abg. Carlos A. Jiménez Torres
NOTARIO SEGURO
QUEVEDO

1 PRIMERA:- COMPARCIENTES:- Concurren al otorgamiento de esta
2 escritura los Señores: GERARDO DE LOS ANGELES MOSQUERA
3 RODRÍGUEZ, TIRSO GERARDO MOSQUERA MOGRO, SANTO
4 TOMAS MOSQUERA MURILLO, ALMA DELIA MOSQUERA
5 MOGRO, y ANTONIO MARCIAL MONTESÉ MORALES. Todos de
6 nacionalidad Ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Quevedo, con
7 capacidad legal para contratar y obligarse, sin prohibición para
8 establecer esta compañía: quienes comparecen por sus propios
9 derechos.- SEGUNDA:- Los comparecientes convienen en constituir la
10 COMPAÑÍA ANÓNIMA, (CORAVITEL) COMPAÑÍA RADIO VIVA
11 TELEVISIÓN S.A., que se regirá por las Leyes del Ecuador y el
12 siguiente Estatuto.- TERCERA:- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA
13 ANÓNIMA COMPAÑÍA RADIO VIVA TELEVISIÓN S.A.
14 (CORAVITEL).- CAPITULO PRIMERO:- NOMBRE, DOMICILIO,
15 OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE DURACIÓN:- ARTÍCULO UNO.- La
16 Compañía llevará el nombre de COMPAÑÍA RADIO VIVA
17 TELEVISIÓN S.A. (CORAVITEL).- ARTÍCULO DOS.- DOMICILIO:- El
18 domicilio principal de la compañía es la ciudad de Quevedo: y, por
19 Resolución de la Junta General de Accionistas, podrá establecer
20 sucursales, agencias, oficinas, representaciones y establecimientos en
21 cualquier lugar del Ecuador o del exterior, conforme a la ley.-
22 ARTÍCULO TRES.- La compañía tiene como objeto social principal:
23 Venta y Difusión de Publicidad de Radio y Televisión, la compañía
24 también se dedicará a la Nacionalización y Desaduanización de materiales
25 tales como: Repuestos y Accesorios de Radio y Televisión, Repuestos y
26 Accesorios de Equipos de Radio y Televisión, cable estructurado, cable
27 coaxial, fibras ópticas, antenas de comunicación, computadoras, tarjetas
28 electrónicas, impresoras, equipos de comunicación, equipos de computación y

1 accesorios, centrales telefónicas, partes internas de cintas magneto~~fónicas~~
 2 equipos de telefonía móvil y afines, también la compañía podrá ejercer la
 3 actividad mercantil como comisionista, mandatario, mandante, representante de
 4 personas naturales o jurídicas, inversión de todo tipo de valores fiduciarios, esto
 5 es, la adquisición y usufructo de los mismos para sí, tales como, bonos del
 6 Estado, cédulas hipotecarias, acciones de compañías anónimas, participación
 7 de Compañías Limitadas constituidas o por constituirse, para la realización de
 8 su objeto social, la Compañía tendrá la capacidad amplia y suficiente de que
 9 gozan los sujetos de derecho de conformidad con las leyes, pudiendo ejecutar
 10 cualquier operación, acto o negocio jurídico, y celebrar toda clase de contrato,
 11 sean civiles o mercantiles o de otra naturaleza, sobre bienes muebles o
 12 inmuebles, que estén relacionados con los intereses o fines de la sociedad. La
 13 compañía se dedicara a la construcción de toda clase de Viviendas
 14 Unifamiliares, Multifamiliares, ciudadelas y centros vacacionales, tanto bajo
 15 del Régimen de la Propiedad Individual como por el Régimen de la Propiedad
 16 Horizontal, así mismo, podrá construir puentes y carreteras. Se dedicara además
 17 a la Compraventa, corretaje, Administración, arrendamiento, permuta,
 18 agenciamiento, explotación, y anticresis de bienes inmuebles tanto urbanos
 19 como rurales. Compraventa, importación y exportación de productos agrícolas
 20 e industriales en las ramas alimenticia, metalmecánica y textil. Importar y
 21 exportar maquinarias industriales y agrícolas y toda clase de productos
 22 agropecuarios. Así mismo importar y Exportar Artículos de ferretería, artesanía,
 23 electrodomésticos y materiales de construcción. También se dedicará a la
 24 compra, venta, distribución, importación, exportación, y/o representación de
 25 aeronaves, helicópteros y sus motores, equipos y accesorios, instrumentos y
 26 partes. También se dedicara a la compra, venta, distribución, comercialización,
 27 importación, importación, exportación y/o representación de vehículos y sus
 28 motores, equipos y accesorios, instrumentos y partes, aceites, lubricantes,



Abg. Canuto Jiménez Torres
 NOTARIO SEGUNDO
 QUEVEDO

1 combustibles, y sus derivados, filtros: aparatos fotográficos, instrumentos de
2 óptica, aparatos de suministros electrónicos; artículos de cerámica, artículos de
3 cordelaría, artículos de deporte y atletismo, artículos de juguetería y librería,
4 artículos de seguridad y protección industrial, instrumental medico,
5 instrumental para laboratorios, instrumental de música, madera, joyas, y
6 artículos conexos en la rama de joyería, bebidas alcohólicas y aguas gaseosas,
7 productos de cuero. También se dedicará a la compra y venta, distribución,
8 comercialización, y elaboración de telas. También se dedicaran a la
9 comercialización interna y externa de pieles, pinturas, barnices y lacas,
10 productos de hierro y acero, papelería y útiles de oficina, Artículos de bazar y
11 perfumería, productos de confitería, productos de vidrios y cristales, aparatos
12 de relojería, sus partes y accesorios. La compañía también se dedicara a prestar
13 sus servicios de asesoría en los campos económicos, inmobiliario y Técnicos de
14 la Investigación de Mercadeo y de Comercialización Interna. También se
15 dedicaran a la selección y evaluación de personal, servicios de computación y
16 procesamiento de datos; instalación, exploración, y administración de
17 supermercados. También podrá dedicarse a la explotación agrícola en todas sus
18 fases, al desarrollo, crianza y explotación de toda clase de ganado mayor y
19 menor. Así mismo podrá importar ganado y productos para la agricultura y
20 ganadería, Cualquier clase de maquinarias y equipos necesarios para la
21 agricultura y ganadería. También tendrá por objeto dedicarse a la producción de
22 larvas de camarones y otras especies bioacuáticas, mediante la instalación de
23 Laboratorios. También se dedicará a la actividad pesquera en todas sus fases,
24 tales como captura, extracción, procesamiento, y comercialización de especies
25 bioacuáticas, en los mercados internos y externos. También podrá adquirir en
26 propiedad, arrendamiento o en asociación barcos pesqueros, instalar su planta
27 industrial para empaque, embasamiento o cualquier otra forma para la
28 comercialización de los productos del mar. También tendrá por objeto

1 dedicarse a la actividad mercantil como comisionista, mandataria, mandante,
2 agente y representante de personas naturales y/o jurídicas; cuenta correntista A. Jimenez Torres
3 mercantil. También se dedicará la compraventa, permuto y distribución por
4 cuenta propia de acciones de Compañías Anónimas y de participaciones de
5 Compañías Limitadas. Exceptuase la compra de cartera bajo cualquier
6 modalidad y aquellas actividades reservadas para las Compañías de Intermedio
7 Financiera, fomentará y desarrollará el Turismo Nacional e Internacional,
8 mediante la instalación y administración de agencias de viajes, hoteles,
9 restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas vacacionales,
10 parques mecánicos de recreación, realizará a través de terceros el transporte por
11 vía terrestre, aérea, fluvial o marítima, de toda clase de mercaderías en general,
12 de pasajeros, cargas, materiales para la construcción, productos agropecuarios,
13 bioacuáticos, embalajes, y guardamuebles. Para cumplir con su objetivo social
14 podrá ejecutar actos y contratos permitidos por la Leyes Ecuatorianas y que
15 tengan relación con el mismo.- ARTÍCULO CUATRO:- DURACIÓN:- El
16 plazo de duración de la compañía es de Cincuenta años contados a partir de la
17 fecha de inscripción de la compañía en el Registro Mercantil del domicilio
18 principal; pero podrá disolverse en cualquier tiempo o prorrogar su plazo de
19 duración, si así lo resolviese la Junta General de Accionistas en forma prevista
20 en el Estatuto y en la Ley. CAPÍTULO SEGUNDO:- DEL CAPITAL, DEL
21 AUMENTO, RESPONSABILIDAD:-ARTÍCULO CINCO:- DEL CAPITAL:-
22 El capital autorizado de la Compañía es de DOS MIL DÓLARES
23 AMERICANOS, y el capital suscrito es de MIL DÓLARES AMERICANOS
24 dividido en mil acciones, de un valor de un dólar cada una, nominativas
25 ordinarias, las que estarán representadas por títulos que serán firmados por el
26 Presidente y por el Gerente General de la Compañía. El Capital será suscrito,
27 pagado y emitido hasta por el límite del capital autorizado en las oportunidades,
28 proporciones y condiciones que decida la Junta General de Accionistas y



Abg. Carlos A. Jimenez Torres
NOTARIO PÚBLICO
SEGUNDO
QUEVEDO

1 conforme a la Ley.- El capital suscrito y pagado de esta Compañía consta en las
2 Declaraciones.- ARTÍCULO SEIS:- AUMENTO DE CAPITAL:- El Capital de
3 la Compañía podrá ser aumentado en cualquier momento, por resolución de la
4 Junta General de Accionistas, por los medios y en la forma establecida por la
5 Ley de Compañías. Los Accionista tendrán derecho preferente en la suscripción
6 de las nuevas acciones en proporción de las que tuvieren pagadas al momento
7 de efectuar dicho aumento.-ARTÍCULO SIETE:- RESPONSABILIDAD:- La
8 responsabilidad de los accionistas por las obligaciones sociales se limita al
9 monto de las acciones. La acción con derecho a voto lo tendrá en relación a su
10 valor pagado. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.-
11 ARTICULO OCHO:- LIBRO DE ACCIONES:- La compañía llevará un libro
12 de Acciones y Accionistas en el que se registrarán las transferencias de las
13 acciones, la constitución de derechos reales y las demás modificaciones que
14 ocurran respecto del derecho sobre las acciones. La propiedad de las acciones
15 se probará con la inscripción en el libro de Acciones y Accionistas.- El derecho
16 de negociar las acciones y trasferirlas se sujet a lo dispuesto por la Ley de
17 Compañías.-CAPITULO TERCERO:- EJERCICIO ECONÓMICO,
18 BALANCE, DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES Y RESERVAS:-ARTÍCULO
19 NUEVE:- EJERCICIO ECONÓMICO:- El ejercicio económico será anual y
20 terminar el treinta y uno de diciembre de cada año. Al fin de cada ejercicio y
21 dentro de los tres primeros meses del siguiente, el Gerente General someterá a
22 consideración de la Junta General de Accionistas el Balance General Anual, El
23 Estado de Pérdidas y Ganancias, la fórmula de distribución de beneficios y
24 demás informes necesario.- El Comisario igualmente presentará su informe.-
25 Durante los quince días anteriores a la sesión de Junta tales balances e informes
26 podrán ser examinados por los accionistas en las Oficinas de la COMPAÑÍA.-
27 ARTÍCULO DIEZ:- UTILIDADES Y RESERVAS:- La Junta General de
28 Accionistas resolverá la distribución de utilidades, la que será en proporción al

1 valor pagado de las acciones. De las utilidades líquidas se segregará por lo menos el diez por ciento anual para la formación e incremento del fondo de Reserva legal de la Compañía, hasta cuando éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital suscrito. Además, la Junta General de Accionistas podrá resolver la creación de reservas especiales o extraordinarias.-

6 **CAPITULO CUARTO:- DEL GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y
7 REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA:- ARTÍCULO ONCE:-**

8 **GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN:-** La compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas, Administrada por el Directorio, por el Presidente y por el Gerente General; cada uno de estos órganos con las atribuciones y

11 deberes que le concede la Ley de Compañías y estos Estatutos. El Gerente General tendrá la representación legal de la Compañía y en su ausencia lo

13 remplazará el Presidente de la Compañía.- **Sección uno.- DE LA JUNTA
14 GENERAL DE ACCIONISTAS:- ARTÍCULO DOCE:- DE LA JUNTA
15 GENERAL DE ACCIONISTAS:-**

16 La Junta General de Accionistas es el organismo Supremo de la Compañía, se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico; y, extraordinariamente las veces que fuere convocada para tratar los asuntos

19 puntuizados en la convocatoria. La Junta estará formada por los accionistas 20 legalmente convocadas y reunidos.- **ARTÍCULO TRECE:-**

21 **CONVOCATORIA:-** La convocatoria a Junta General de Accionistas las hará el Presidente de la Compañía mediante comunicación por la prensa, en uno de

23 los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la Compañía cuando, 24 menos con ocho días de anticipación a la reunión de la Junta y expresando los

25 puntos a tratarse. Igualmente, el Presidente convocará a Junta General a pedido del o de los accionistas que representen por lo menos el veinte y cinco por

27 ciento del capital pagado, para tratar los puntos que se indiquen en su petición, 28 de conformidad con lo establecido en la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO**



Abg. Carlos Alfonso Torres
NOTARIO SEGUNDO
QUEVEDO

1 **ARTÍCULO CATORCE:- REPRESENTACIÓN DE LOS ACCIONISTAS:-** Las Juntas
2 Generales de accionistas, Ordinarias y Extraordinarias, se reunirán en el
3 domicilio principal de la Compañía. Los accionistas podrán concurrir a la Junta
4 Personal o mediante poder otorgado a un accionista o a un tercero, ya se trate
5 de poder notarial o de carta poder para cada Junta. El poder a un tercero será
6 necesariamente notarial. No podrán ser representantes de los accionistas los
7 Administradores y Comisarios de la COMPAÑÍA.- **ARTÍCULO QUINCE:-**
8 **QUORUM:-** Para que se instale validamente la Junta General de Accionistas en
9 primera convocatoria se requerirá la presencia de por lo menos la mitad del
10 capital pagado. Si no hubiere este quórum habrá una segunda convocatoria
11 mediando cuando más treinta días de la fecha fijada para la primera reunión, y
12 la Junta General se instalará con el Número de accionistas presentes o que
13 concurran, cualquiera sea el capital que representen, particular que se expresará
14 en la Convocatoria. Para los casos contemplados en el Artículo doscientos
15 ochenta y dos de la Ley de compañías, se estará al procedimiento allí señalado.-
16 **ARTÍCULO DIECISÉIS:- DE LA PRESIDENCIA:-** Presidirá La Junta General
17 de Accionistas el Presidente de la Compañía. Actuará como Secretario el
18 Gerente General. A falta del Presidente actuará quien lo subrogue, que será uno
19 de los vocales del Directorio, en orden a sus nombramientos; y, a falta del
20 Gerente General actuará la persona que designe la junta como Secretario Ad-
21 Hoc.- **ARTÍCULO DIECISIETE:- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA**
22 **JUNTA GENERAL:-** La Junta General de Accionistas legalmente convocada y
23 reunida es el órgano supremo de la compañía; y, en consecuencia, tiene plenos
24 poderes para resolver todos los asuntos relacionados con los negocios sociales
25 así como con el desarrollo de la empresa que no se hallaren atribuidos a otros
26 órganos de la compañía, siendo de su competencia lo siguiente: a) Nombrar al
27 Presidente, al Gerente General, al comisario principal y suplente, así como a los
28 vocales principales y alternos del Directorio; b) Conocer y resolver todos los

- 1 informes que presente el Directorio y órganos de administración y fiscalización; 2 como los relativos a balances, reparto de utilidades, formación de reservas, incremento y disminución de capital; 3 administración; c) Resolver sobre el aumento o disminución de capital; 4 prórroga del plazo, disolución anticipada, cambio de domicilio, de objeto social y demás reformas al Estatuto, de conformidad con la Ley de Compañías; d) 5 y demás reformas al Estatuto, de conformidad con la Ley de Compañías; e) Fijar las 6 Aprobar anualmente el presupuesto de la Compañía; f) Resolver acerca de la disolución y liquidación de la 7 remuneraciones que percibirán el Presidente, los vocales del Directorio, el 8 Gerente y el Comisario; g) Fijar la cuantía de los actos y contratos para cuyo otorgamiento o celebración 9 la compañía, designar a los liquidadores y considerar las cuentas de liquidación; 10 el gerente General requiere autorización del Directorio; y, la de los que 11 requieran autorización de la Junta General de accionistas, sin perjuicio de lo 12 dispuesto en el Art. 12 de la Ley de compañías; h) Autorizar al Gerente General 13 el otorgamiento de poderes generales, de conformidad con la Ley; i) Interpretar 14 obligatoriamente el presente estatuto y dictar los reglamentos de la compañía; j) 15 Resolver Cualquier asunto que fuere sometido a su consideración y que no 16 fuere atribución de otro órgano de la Compañía; y, k) Los demás que contemple 17 la ley y estos estatutos.-ARTÍCULO DIECIOCHO:- JUNTA UNIVERSAL:- 18 La COMPAÑÍA podrá celebrar sesiones de Junta General de Accionistas en la 19 modalidad de Junta Universal, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 20 doscientos ochenta de la Ley de Compañías; esto es que, la Junta puede 21 constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio 22 nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital 23 pagado, y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de 24 nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la junta entendiéndose así 25 legalmente convocada y válidamente constituida- Sección Dos.- DEL 26 DIRECTORIO:- ARTÍCULO DIECINUEVE:- DEL DIRECTORIO:- El 27 Directorio estará integrado por el Presidente de la Compañía y dos vocales. Los 28



Abg. Carlos A. Jiménez Flores
NOTARIO P. S. S. 2. OF. 2. 000005

1 vocales tendrán alternos.- ARTÍCULO VEINTE:- PERIODO DE LOS
2 VOCALES:- Los vocales del Directorio durarán dos años en sus funciones;
3 podrán ser reelegidos y permanecerán en sus cargos hasta ser legalmente
4 reemplazados. Para ser vocales del Directorio no se requiere la calidad de
5 accionista.- ARTÍCULO VEINTIUNO:- PRESIDENCIA DEL
6 DIRECTORIO:- Presidirá las sesiones del Directorio el Presidente de la
7 Compañía y actuará como Secretario el Gerente General. A falta del Presidente,
8 lo reemplazará su subrogante que será uno de los vocales principales en orden
9 de su elección, debiéndose en este caso principalizar al respectivo suplente, y, a
10 falta del Gerente General se nominarán Secretario Ad-Hoc.- ARTÍCULO
11 VEINTIDÓS:- CONVOCATORIA:- La convocatoria a sesión de Directorio la
12 hará el Presidente de la Compañía, mediante la comunicación escrita a cada uno
13 de los miembros. El quórum se establece con más de la mitad de los miembros
14 que lo integren.- ARTÍCULO VEINTITRÉS:- ATRIBUCIONES Y DEBERES
15 DEL DIRECTORIO:- Son atribuciones y deberes del Directorio los siguientes:
16 a) Sesionar ordinariamente cada trimestre y extraordinariamente cuando fuere
17 convocado; b) Someter a consideración de la Junta General de Accionistas el
18 Proyecto de Presupuesto en el mes de Enero de cada año; c) Autorizar la
19 compra de inmuebles a favor de la Compañía, así como la celebración de
20 contratos de hipoteca y cualquier otro gravamen que limite el dominio o
21 posesión de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; d) Autorizar al
22 Gerente General el otorgamiento y celebración de actos y contratos para los que
23 se requiera tal aprobación, en razón de la cuantía fija de por la Junta General; e)
24 Controlar el movimiento económico de la compañía y dirigir la política de los
25 negocios de la misma; f) Contratar los servicios de Auditoria Interna, de
26 acuerdo a la Ley; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta
27 General y las disposiciones legales, del Estatuto y Reglamentos; y, h) Presentar
28 anualmente a conocimiento de la Junta General de Accionistas la creación e

- 1 incrementos de reservas legales, facultativas o especiales.- ARTÍCULO
 2 VEINTICUATRO:- RESOLUCIONES:- Las resoluciones del Directorio serán
 3 tomadas por simple mayoría de votos; y, los votos en blanco y las abstenciones
 4 se sumarán a la mayoría.- ARTÍCULO VEINTICINCO:- ACTAS:-
 5 sesión de Directorio se levantará la correspondiente acta, la que será firmada
 6 por el Presidente y el Secretario que actuaron en la reunión.-Sección Tres.-
 7 DEL PRESIDENTE:- ARTÍCULO VEINTISÉIS:- DEL PRESIDENTE:- El
 8 Presidente de la compañía será elegido por la Junta General de Accionistas para
 9 un periodo de dos años en calidad de accionista. El Presidente permanecerá en
 10 el cargo hasta ser legalmente reemplazado.- ARTÍCULO VEINTISIETE:-
 11 ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE:- Son atribuciones y
 12 deberes del Presidente de la Compañía: a) Convocar y presidir las sesiones de
 13 Junta General y de Directorio; b) Legalizar con su firma los certificados
 14 provisionales y las acciones; c) Vigilar la marcha general de la Compañía y el
 15 desempeño de las funciones de los servidores de la misma e informar de estos
 16 particulares a la Junta General de Accionistas; d) Velar por el cumplimiento del
 17 objeto social de la Compañía y por la aplicación de las políticas de la entidad;
 18 e) Firmar el nombramiento del Gerente General y conferir copias del mismo
 19 debidamente certificadas; f) Subrogar al Gerente General, por falta o ausencia
 20 temporal o definitiva, con todas las atribuciones conservando las propias,
 21 mientras dure la ausencia o hasta que la junta general de accionistas designe al
 22 sucesor y se haya inscrito su nombramiento; g) Las demás que le señale la Ley
 23 de compañías, el Estatuto y Reglamentos de la compañía; y, la Junta General de
 24 accionistas.- Sección cuatro:- DEL GERENTE GENERAL:- ARTÍCULO
 25 VEINTIOCHO:- DEL GERENTE GENERAL:- El Gerente General será
 26 elegidos por la Junta General de Accionistas para un periodo de dos años.
 27 Puede ser reelegido indefinidamente; y, podrá tener o no la calidad de
 28 accionista.- Ejercerá el cargo hasta ser legalmente reemplazado. El Gerente



Abg. Carlos A. Jiménez Jones
 NOTARIO SEGURO
 QUEVEDO

1. General será el Representante Legal de la Compañía.- ARTÍCULO
2. VEINTINUEVE:- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE
3. GENERAL:- Son deberes y atribuciones del Gerente General de la
4. Compañía: a) Representar legalmente a la COMPAÑÍA, en forma judicial
5. y extrajudicial; b) Conducir la gestión de los negocios sociales y la
6. marcha administrativa de la compañía; c) Dirigir la gestión económico-
7. financiera de la compañía; d) Gestionar, planificar, coordinar, poner en
8. marcha y cumplir las actividades de la Compañía; e) Realizar pagos por
9. concepto de gastos administrativos de la Compañía; f) Realizar inversiones,
10. adquisiciones y negocios, sin necesidad de firma conjunta con el
11. Presidente, hasta por el monto para el que esta autorizado; g) Suscribir el
12. nombramiento del Presidente y conferir copias y certificaciones sobre el
13. mismo; h) Inscribir su nombramiento con la razón de su aceptación en el
14. Registro Mercantil; i) Presentar anualmente informe de labores ante la Junta
15. General de Accionistas; j) Conferir poderes especiales y generales de acuerdo a
16. lo dispuesto en el Estatuto y en la Ley; k) Nombrar empleados y fijar sus
17. remuneraciones; l) Cuidar de que se lleven de acuerdo con la Ley los libros de
18. Contabilidad, el de Acciones y Accionistas y las actas de la Junta General de
19. Accionistas; m) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de Junta General de
20. Accionistas n) Presentar a la Junta General de Accionistas el balance, el estado
21. de perdidas y ganancias y la propuesta de distribución de beneficios dentro de
22. los tres meses siguientes al cierre del ejercicio económico; ñ) Ejercer y cumplir
23. las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que establece la Ley, el
24. presente Estatuto y Reglamentos de la Compañía, así como las que señale la
25. Junta General de Accionistas.- CAPITULO QUINTO:- DE LA
26. FISCALIZACIÓN Y CONTROL:- ARTÍCULO TREINTA:- DEL
27. COMISARIO:- La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario
28. principal y un suplente, accionista o no, quienes duraran dos años en sus



1 funciones pueden ser reelegidos indefinidamente.- ARTÍCULO
2 TREINTA Y UNO:- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL
3 COMISARIO:- Son atribuciones y deberes del Comisario los que
4 consten en la Ley, este Estatuto y sus Reglamentos; y, lo que determine
5 la Junta General de Accionistas. En general el Comisario tiene derecho
6 ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones
7 sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la
8 Compañía.- CAPITULO SEXTO:- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN
9 DE LA COMPAÑÍA:- ARTICULO TREINTA Y DOS.-
10 DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN:- La disolución y liquidación de la
11 compañía se regirá por las disposiciones pertinentes de la Ley de
12 Compañías, especialmente por lo establecido en la sección décimo primera
13 de esta Ley, así como por el Reglamento sobre disolución y liquidación
14 de Compañías y por lo previsto en el presente estatuto.- ARTICULO
15 TREINTA Y TRES:- DISPOSICIÓN GENERAL:- En todo lo no previsto
16 en este estatuto se estará a las disposiciones de la Ley de Compañías y
17 sus Reglamentos, así como a los Reglamentos de la Compañía y a lo
18 que resuelva la Junta General de Accionistas.- ARTICULO
19 TREINTA Y CUATRO:- AUDITORIA:- Sin perjuicio de la existencia
20 de órganos internos de fiscalización, la Junta General de Accionistas
21 podrá contratar la accesoria contable o auditoria de cualquier persona
22 natural o jurídica especializada, observando las disposiciones legales sobre
23 esta materia.- ARTICULO TREINTA Y CINCO:- AUDITORIA
24 EXTERNA:- En lo que se refiere a la auditoria externa se estará a lo
25 que dispone la Ley.- CLÁUSULA CUARTA:- DECLARACIONES:-
26 Uno:- El capital autorizado con que se constituye la Compañía es de dos
27 mil dólares americanos y el que se ha suscrito es de mil dólares
28 americanos en su totalidad y pagado de la siguiente forma:

Abg. Canos A. Jiménez Torras
NOTARIO SEGUNDO
QUEVEDO

No.	ACCIONISTAS	Capital Suscrito	Capital Pagado	Capital por pagar a dos años plazo	Número de Acciones
1	GERARDO MOSQUERA	600,00	150,00	450,00	600,00
2	TIRSO MOSQUERA M.	100,00	25,00	75,00	100,00
3	SANTO MOSQUERA M.	100,00	25,00	75,00	100,00
4	ALMA MOSQUERA M.	100,00	25,00	75,00	100,00
5	ANTONIO MONTESE	100,00	25,00	75,00	100,00

suscrito será pagado en numerario dentro de dos años contados desde la
 inscripción de la compañía en el Registro Mercantil.- Dos:- Los
 Accionistas Fundadores se ratifican en los términos del presente contrato y del
 Estatuto.- Tres:- En todo lo que no estuviere regulado por el presente contrato
 social, se aplicaran las disposiciones de la Ley de Compañías.- CUATRO:- Los
 accionistas fundadores autorizan al abogado Roberto Alfonso Poveda Camacho, con
 registro profesional número noventa y cinco del Colegio de Abogados de la
 Provincia de Esmeraldas, para que comparezca ante la Superintendencia de
 Compañías y demás Autoridades competentes para solicitar la aprobación de la
 Compañía y cumplir las formalidades necesarias para el perfeccionamiento de
 este contrato de Compañía.- Cinco:- Los Accionistas Fundadores autorizan al
 abogado Roberto Alfonso Poveda Camacho para que convoque a la Primera
 Junta de Accionista de la Compañía la que tendrá por Objeto designar los
 Administradores de la Sociedad.- Usted señor Notario se servirá agregar las
 demás cláusulas de estilo que aseguren la validez de la presente escritura
 constitutiva de la Compañía.- Atentamente, Firmado) Roberto Alfonso Poveda
 Camacho, con registro profesional número noventa y cinco del Colegio de
 Abogados de la Provincia de Esmeraldas.- Hasta aquí la minuta.- Se agregan a
 mi registro los documentos habilitantes de que trata la minuta.- En consecuencia los
 comparecientes se ratifican del contenido de la minuta inserta, la misma
 que por voluntad de ellos, queda convertida en Escritura Pública para los fines

0000008



Quevedo, 11 de Marzo del 2005

CERTIFICAMOS: Que en esta Institución Bancaria a la presente fecha se ha depositado en una Cuenta de Integración de Capital a nombre de la Compañía en formación que se denominará **COMPAÑIA RADIO VIVA TELEVISION S.A. (CORAVITEL)**, la cantidad de **\$. 250,00 (DOSCIENTOS CINCUENTA DOLARES 00/100)** la cual ha sido consignada por las siguientes personas:

ANTONIO MARCIAL MONTESE MORALES	\$. 25,00
ALMA DELIA MOSQUERA MOGRO	\$. 25,00
GERARDO DE LOS ANGELES MOSQUERA RODRIGUEZ	\$. 150,00
TIRSO GERARDO MOSQUERA MOGRO	\$. 25,00
SANTO TOMAS MOSQUERA MURILLO	\$. 25,00
TOTAL	\$. 250,00

El valor correspondiente a este Certificado será puesto a disposición de los administradores designados por la nueva compañía, después que la Superintendencia de Compañías nos comunique que el trámite de Constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al Banco los Estatutos y Nombramientos inscritos.

Atentamente,

BANCO DE GUAYAQUIL S. A.
SUCURSAL QUEVEDO

Ing. Guillermo Suárez M.
GERENTE

Ing. Guillermo Suárez M.
GERENTE BANCO DE GUAYAQUIL
SUCURSAL QUEVEDO

Abg. Carlos A. Jiménez Tóres
NOTARIE SEGUNDO
QUEVEDO

Imprimir



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
Oficina:Guayaquil

Número de Trámite: 7042956

Tipo de Trámite: CONSTITUCION

Señor: MOSQUERA MOGRO TIRSO GERARDO

Fecha de Reservación: 17/02/2005 08:26:07

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- COMPAÑIA RADIO VIVA TELEVISION S.A. (CORAVITEL)
Aprobado

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 18/05/2005

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**Sr. Edison Becerra Herrera
Delegado del Secretario General**

1 legales consiguientes.- Leída esta escritura de principio a fin por mí el Notario al
2 los otorgantes en altavoz, la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y
3 firman en unidad de acto conmigo el Notario.- Doy fe.-



4

5 *Gerardo Mosquera R.*
6 GERARDO MOSQUERA RODRÍGUEZ

Tirso Mosquera
TIRSO MOSQUERA MOGRO

7 C.C. 12-0022521-5

C.C. 17-1191867-0

8 C.V. 113-0091

C.V. 95-0091

9

10

11 *Santo Mosquera*
12 SANTO MOSQUERA MURILLO

Alma Mosquera
ALMA MOSQUERA MOGRO

13 C.C. 12-0556141-6

C.C. 12-0482499-7

14 C.V. 68-0015

C.V. 69-0089

15

16

17 *Antonio Montesé Morales*
18 ANTONIO MONTESÉ MORALES

Ab. Carlos Jiménez Torres
Ab. CARLOS JIMÉNEZ TORRES

19 C.C. 12-0072494-4

NOTARIO SEGUNDO QUEVEDO

20 C.V. 148-0085

21

22

23

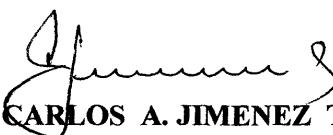
24

25

26

Abg. Carlos A. Jiménez Torres
NOTARIO SEGUNDO
QUEVEDO

Se otorga ante mí y, en fe de ello confiero esta **SEGUNDA**
COPIA en nueve fojas útiles.- Quevedo, dieciocho de Abril
del dos mil cinco.-)

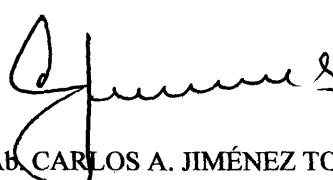

Ab. CARLOS A. JIMENEZ TORRES

NOTARIO SEGUNDO QUEVEDO

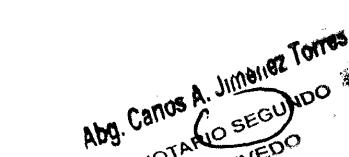



Abg. Carlos A. Jimenez Torres
NOTARIO SEGUNDO
QUEVEDO

FE: Que al margen de la matriz de la Escritura Pública de CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA RADIO VIVA TELEVISIÓN S.A. 000010 (CORAVITEL), otorgada ante mí, el catorce de Abril del año dos mil cinco, he tomado debida nota en cumplimiento a lo que dispone el Artículo Segundo, literal a) de la Resolución No. 05.G.IJ.0002971, dictada por el Especialista Jurídico de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, el diecinueve de Mayo del dos mil cinco; en el cual se ha procedido a la Aprobación de la mencionada Compañía, que contiene la Escritura Pública que antecede.- Quevedo, Junio quince del dos mil cinco.-


Ab. CARLOS A. JIMÉNEZ TORRES
NOTARIO SEGUNDO QUEVEDO




Abg. Carlos A. Jiménez Torres
NOTARIO SEGUNDO
QUEVEDO

CERTIFICO: Que la escritura de Constitución de la Compañía Anónima RADIO VIVA TELEVISIÓN S.A., CORAVITEL., conjuntamente con la Resolución No.05-G-IJ-0002971, dictado por el señor Abogado Mario Barberán Vera, Especialista Jurídico de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, queda inscrita bajo el No.70 en el Registro Mercantil y anotada al No.3182 del Libro Repertorio, en esta fecha.- Quevedo, Agosto 10 del 2005

